

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICAS EN GENERAL



ÍNDICE

	PÁG.
DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	PÁG.
1. Registro Único de Contribuyentes (RUC)	3
2. Razón Social	3
3. Actividad Económica	3
4. Tamaño de la Empresa	3
5. Centro de Trabajo	3
6. Domicilio	3
OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN	3
OBJETO	
AMBITO DE APLICACIÓN	
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
1. CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	6
2. CAPÍTULO II	
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
3. CAPÍTULO III	
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO,	43
ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	
4. CAPÍTULO IV	
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y	
ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	44
5. CAPÍTULO V	
INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES	45
DEFINICIONES	46

DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

47

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

1865014540001

2. RAZÓN SOCIAL

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa.

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividades de la Administración Pública en General

4. TAMAÑO DE LA EMPRESA

Pequeña Empresa

5. CENTRO DE TRABAJO

Provincia de Tungurahua. Cantón: Ambato: Parroquia: Santa Rosa

6. DOMICILIO

Parroquia: Santa Rosa. Barrio: Centro. Calle: Montalvo. Número: S/N. Intersección: González Suárez. Referencia: Frente al Parque Central. Edificio: Casa Parroquial.

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO

Prevenir, disminuir, y/o eliminar los riesgos laborales y mejorar el medio ambiente de trabajo.

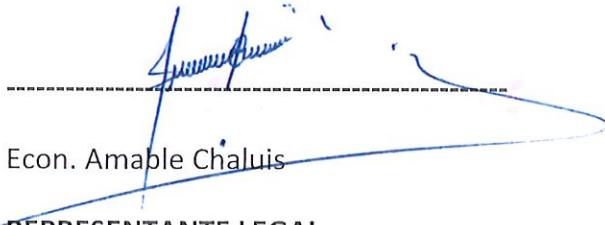
AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo.

POLÍTICA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, dedicada a las Actividades de la Administración Pública en General, está comprometida en brindar las mejores condiciones en seguridad e higiene del trabajo. Cumpliendo con la legislación técnico legal aplicable, asegurando la disponibilidad de los recursos económicos, humanos y técnicos necesarios para alcanzar los objetivos y trabajando por el mejoramiento continuo en esta materia.

Esta política se difundirá a todo el personal y a las partes interesadas relacionadas con nuestras actividades, actualizándola según sea necesario.



Econ. Amable Chaluis

REPRESENTANTE LEGAL

OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

El Presente reglamento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional tiene por objetivos:

1. Promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo;
2. Establecer directrices necesarias para la protección integral de todos los trabajadores que laboran en la institución, frente a los riesgos laborales en todas las actividades productivas, cuidando la seguridad y la salud integral de los trabajadores, el medio ambiente y las instalaciones;
3. Garantizar un medio ambiente de trabajo seguro, saludable y confiable para todo el personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa
4. Informar sobre las obligaciones y responsabilidades de los trabajadores, contratistas y clientes, frente a la seguridad, salud y ambiente en el medio laboral;
5. Cumplir con la normativa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, vigente a nivel nacional;
6. Concienciar a los diferentes niveles de la Institución acerca de la importancia que tienen las medidas preventivas y correctivas contempladas en el presente reglamento;
7. Fomentar la cultura de prevención de riesgos laborales, con relación a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, contratistas y clientes, con el fin de garantizar unas condiciones de seguridad y salud en el trabajo;
9. Promover la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud como mecanismo de control de los riesgos presente en todas las actividades que desarrolla Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa
10. Prever a todos los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa de un Manual Práctico que sirva de consulta rápida sobre los procedimientos y normas de seguridad, salud y medio ambiente laboral;
11. Integrar la Gestión de Seguridad y Salud en todas las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa
12. Cumplir con la política establecida por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y observancia de las Leyes y Reglamentos vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1 Obligaciones Generales del Empleador



1. Establecer las Políticas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y hacerlas conocer a todos los trabajadores de laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el presente Reglamento Interno de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, y demás normas vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;
3. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que pueden afectar a la salud y bienestar de sus colaboradores en los sitios de trabajo de su responsabilidad;
4. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, maquinas, herramientas, instrumentos y materiales para un trabajo seguro;
5. Organizar y facilitar el servicio médico, el Comité Central, Subcomités y Delegados de Seguridad y Salud del Trabajo y la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con sujeción a las normas legales vigentes;
6. Entregar gratuitamente la ropa de trabajo a sus colaboradores, así como los medios de protección personal y colectiva, en casos en los que sea necesario;
7. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de sus trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias, defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicométricas de los respectivos puestos de trabajo;
8. Informar a sus trabajadores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos;
9. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante la implantación de sistemas de vigilancia de la salud y control de riesgos laborales;
10. Promover la constante cooperación y capacitación de su personal en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional;
11. Entregar un ejemplar del presente reglamento a cada trabajador, dejando constancia de dicha entrega, y, efectuar la difusión de su contenido entre todos los trabajadores;
12. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como los órganos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa
13. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas, tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
14. Mantener un procedimiento de registro notificación de los mismos a los organismos competentes tanto internos como externos;

15. Colocar en sitios seguros y visibles los avisos de prevención de riesgos de accidentes, normas obligatorias y llevar a cabo la difusión de normas de prevención;

16. garantizar que los trabajadores reciban una **Formación Teórica Y Práctica**, suficiente y adecuada en materia preventiva.

Art. 2.- Obligaciones Generales de los Trabajadores.

- 1.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que se apliquen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, así como con las instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos directos;
- 2.** Participación en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los diferentes frentes de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- 3.** Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público;
- 4.** Interrumpir sus actividades cuando a su juicio y por motivos razonables, considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad y salud o la de sus compañeros;
- 5.** Participar paralelamente, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa o por la autoridad competente;
- 6.** Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio podrían llegar a ocasionar, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa
- 7.** Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos a que están obligados por norma expresa;
- 8.** No introducir bebidas alcohólicas, ni otras sustancias tóxicas o psicotrópicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
- 9.** Utilizar correctamente las máquinas, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general, cualquier medio con los que desarrollen su actividad;
- 10.** Utilizar la ropa de trabajo y calzado de seguridad, considerándose falta grave la concurrencia al lugar de trabajo sin la misma, debiendo conservarla en buen estado y limpia, sin perjuicio del desgaste normal producto de su utilización;
- 11.** Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
- 12.** Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de labores que realizan o las condiciones y ambiente de trabajo; el trabajador debe

informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación casual o su sospecha;

13. Velar por su salud y seguridad y la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad laboral;
14. Informar sobre cualquier avería y riesgo que pueda ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas correspondientes, comunicar a la autoridad competente, a fin de que se adopten las medidas oportunas;
15. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad de las maquinas, herramientas, etc.;
16. Contribuir con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

Art. 3.- Prohibiciones para el Empleador

1. Permitir que sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o condiciones insalubres, sin haber adoptado las medidas preventivas de seguridad necesarias;
2. Velar por el cuidado integral de los trabajadores a su cargo, tanto de su salud física como mental, durante el desarrollo de sus labores cotidianas;
3. Permitir a sus trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier substancia toxica;
4. Aprobar que sus trabajadores desempeñar sus labores sin el adecuado entrenamiento, uso de ropa de trabajo y equipos de protección personal;
5. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
6. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
7. Dejar de acatar recomendaciones de la autoridad competente en materia de seguridad y salud en el trabajo;
8. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención emanen de la Ley, reglamentos y las disposiciones de Riesgos del Trabajo del IESS.

Art. 4.- Prohibiciones a los Trabajadores

1. Acudir a su trabajo en condiciones inadecuadas de aseo, orden y limpieza, tanto en su vestuario como en su persona;
2. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o estando bajo efectos de cualquier sustancia toxica;

3. Efectuar trabajos no autorizados y sin el debido entrenamiento previo, para la labor que se van a realizar;
4. Fumar en los sitios o lugares de trabajo, así como en áreas públicas no autorizados para ello;
5. Encender fuego o dejar llaves de agua abiertas o recipientes de sustancias peligrosas destapadas en sitios inadecuados;
6. Portar armas de fuego o corto punzantes dentro de las instalaciones de la Institución, a excepción de las personas encargadas de la seguridad física de las instalaciones;
7. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones o cualquier actividad que no tenga que ver con su trabajo y que puedan ocasionar accidentes;
8. Realizar bromas o actos que puedan atentar en contra de la seguridad y salud de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa
9. Ocultar los verdaderos motivos de algún accidente de trabajo suscitado con anterioridad;
10. Accionar, manejar, mover, cambiar, alterar o reparar maquinas, herramientas, instrumentos, materiales, sistemas eléctricos, etc., sin estar capacitado para llevar a cabo dicha labor o sin previa autorización superior;
11. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
12. Dejar de observar las reglamentaciones constantes en rótulos de advertencias y de prevención que se exhiben en diferentes lugares de la Institución, colocados para el conocimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales;
13. Destruir afiches, avisos o publicaciones colocados para la promoción de las medidas de prevención de riesgos laborales;
14. Bloquear los accesos a los extintores, control de derrames, salidas de emergencias, gradas, pasillos, paneles eléctricos y alarmas;
15. Comerciar, prestar o dañar intencionalmente los equipos y elementos de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa;
16. Ingresar en áreas restringidas o prohibidas sin estar autorizado para ello;
17. Usar de forma inadecuada o irresponsable los EPP;
18. Realizar trabajos sin planificación, orden previa y para terceros durante su permanencia en el área de trabajo;
19. Abandonar el puesto de trabajo sin previa autorización del superior inmediato;
20. Exceder el número de pasajeros en el caso de vehículos destinados al transporte de público de personas;

21. Permanecer en los lugares de trabajo sin autorización después de la jornada laboral.

RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES ENCARGADOS

RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

ART.5.- El Representante Legal, será el encargado de velar por la salud e integridad física, mental y social de los trabajadores, sus funciones serán las siguientes:

1. Liderar todas las actividades y funciones administrativas y de control de personal de la institución.
2. Ser el responsable del cumplimiento de todas las políticas y programas en prevención de riesgos.
3. Destinar recursos económicos para financiar actividades tendientes a preservar a la salud de los trabajadores y optimizar las condiciones de trabajo.
4. Evaluar anualmente todas las actividades realizadas en prevención de riesgos por la Unidad, Servicio Médico o el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
5. Participar en actos recreativos organizados por la Unidad, Servicio Médico, Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo o por los trabajadores.
6. Fomentar cursos de capacitación en prevención de riesgos del trabajo, o en su lugar mandar a capacitar a los encargados de la seguridad en casas especializadas sean éstas públicas o privadas.

DE LOS JEFES ENCARGADOS

ART.6.- Los jefes serán los responsables y encargados del cumplimiento de las normas contempladas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberán cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir y hacer cumplir todas las normas de Seguridad y Salud del Trabajo del presente reglamento.
2. Coordinar acciones preventivas con el representante legal, Responsable de Prevención de Riesgos, Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo y Médico Ocupacional en la prevención de riesgos laborales dirigidos al bienestar físico, mental y social de todos los trabajadores.
3. Verificar que todos los trabajadores utilicen los elementos y equipos de protección personal, así como su ropa de trabajo.
4. Instruir y capacitar a los trabajadores nuevos sobre sus funciones a desarrollar, como también de los equipos, máquinas y herramientas.
5. Prohibir trabajar en condiciones insalubres o desfavorables que puedan afectar la salud de los trabajadores.

6. Estar seguro que sus indicaciones y recomendaciones han sido comprendidas por los trabajadores, sobre todo que sean ejecutadas en el proceso diario de trabajo.
7. Vigilar que todos los sitios de trabajo respondan a principios de orden, limpieza, buena iluminación, ventilación, etc.
8. Poner en práctica las medidas de Seguridad e Higiene del Trabajo para reducir o eliminar los riesgos del trabajo.
9. Verificar que se encuentren en buen estado de uso todos los elementos de protección personal utilizados por los trabajadores como guantes, cascos, mascarillas, calzado, etc.
10. Mantener en buenas condiciones las máquinas, equipos e instalaciones, de tal forma que no ocasionen riesgos que puedan afectar el normal desenvolvimiento de los trabajadores.
11. Reportar de forma urgente cualquier violación de los procedimientos de seguridad o eventualidades que se presenten en perjuicio para la salud de los trabajadores al representante legal, Unidad o Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo e inmediatamente proceder con la aplicación de medidas de seguridad.
12. Verificar que al terminar la jornada de trabajo no queden condiciones inseguras, como herramientas manuales en el suelo, pisos resbaladizos, máquinas, encendidas, residuos, basura, etc.
13. Sugerir al representante legal, Unidad o Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo sobre las posibles mejoras del medio de trabajo para erradicar los riesgos y peligros.
14. Otras actividades relacionadas con el mantenimiento de un lugar libre de riesgos del trabajo.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

ART.7.- El representante legal, contará con un Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, con competencias en la materia, el mismo que deberá estar acreditado por el Ministerio de Trabajo.

ART.8.- Son atribuciones y deberes del responsable de seguridad y salud:

1. Cumplir y hacer cumplir los mandatos del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.
2. Detectar, evaluar y controlar los riesgos del medio de trabajo que puedan perjudicar la salud de los trabajadores a través de instrumentos homologadas por el Ministerio del Trabajo, el IESS o la misma institución.
3. Realizar inspecciones, auditorias, listas de verificación, mapas de riesgos y determinar las medidas de seguridad para evitar la presencia de riesgos en el trabajo.

4. Realizar Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST), análisis notificaciones, registro e investigaciones de accidentes y llevar la correspondiente estadística de accidentabilidad.
5. Seleccionar el Equipo de Protección Personal (EPP) que van a utilizar los trabajadores.
6. Enviar a la Dirección de Riesgos del trabajo del IESS los avisos de accidentes del trabajo, cuadros estadísticos de accidentabilidad de forma oportuna.
7. Asesorar técnicamente o con personal calificado sobre prevención de incendios desastres, protección de máquinas, almacenamiento, riesgos eléctricos, etc.
8. Diseñar y elaborar programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales como de control y extinción de incendios, adecuado almacenamiento de materiales, protección de máquinas, orden, limpieza, levantamiento manual, mecánico, etc.
9. Instruir y capacitar al personal sobre posibles eventualidades que puedan producirse en el trabajo (incendios, accidentes, desastres naturales, etc.).
10. Informar sobre sus actividades al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa
11. Participar en las decisiones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.
12. Instruir al personal sobre prevención y control de incendios, riesgos eléctricos, riesgos mecánicos, entre otros y las medidas de seguridad a adoptarse.
13. Llevar el registro y la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
14. Otras que contemple el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393.

SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA

ART.9.- El representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa

Rosa contará con un servicio o convenio con casa de salud debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo, el mismo que se encargará de cumplir con el según acuerdo ministerial código de trabajo artículo 434

- a) Aplicación del programa de vigilancia de la salud.
- b) Capacitar sobre prevención de enfermedades profesionales, además de dictar charlas en temas de salud ocupacional
- c) Capacitar sobre la disminución de consumo de alcohol, drogas y de riesgo psicosocial a los trabajadores de la institución

ART.10.- Funciones del Servicio de salud:

- a) Fomentar la salud de todos los trabajadores dentro de la institución.
 - b) Trabajar mancomunadamente con el Responsable de Seguridad e Higiene del Trabajo en actividades tendientes a la prevención de riesgos.
 - c) Diseñar y ejecutar programas de Salud Ocupacional y Medicina Preventiva dirigido a los trabajadores en general.
 - d) Participar en cursos y seminarios de mejoramiento profesional especialmente de Seguridad e Higiene del Trabajo.
 - e) Analizar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo.
 - f) Mantener y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
 - g) Colaborar en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva.
 - h) Abrir fichas médicas ocupacionales al momento de ingreso de los trabajadores a la institución,
 - i) Realizar exámenes médicos preventivos de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
 - j) Realizar un examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
 - k) Conceder permisos de enfermedad.
 - l) Realizar diagnóstico y prescribir los respectivos tratamientos médicos correspondientes.
- Otras actividades acordes a su profesión y a los requerimientos médicos de los trabajadores.

CAPITULO II

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 11.- Comité Central de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, organizará y mantendrá un Comité de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo, integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador, quienes permanecerán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; entre ellos elegirán al Presidente y al secretario; si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores o viceversa, al no contar con el personal para la conformación de un comité paritario se designa un delegado de seguridad.

- b)** Cada miembro del Comité Central tendrá un suplente elegido de la misma manera que el titular y que será principal en caso de falta o impedimento de éste;
- c)** Concluido el periodo para el cual fueron elegidos deberán designarse al Presidente y Secretario;
- d)** La delegación de los representantes al Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo, por parte de la institución, lo realizará en sesión reunida de todos los trabajadores serán elegidos en mayoría simple;
- e)** Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, donde lo hubiere; o por las organizaciones laborales legalmente reconocidas existentes en la empresa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la institución, la elección se realizará por mayoría simple de los empleados, con presencia del Inspector del Trabajo;
- f)** Los miembros del Comité y Delegados de Seguridad e higiene del Trabajo deberán estar vinculados con las actividades técnicas de la institución y deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de 18 años.
 - Poseer como mínimo título de bachiller.
 - Tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.
- g)** El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, sesionará ordinariamente bimensualmente y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, estas sesiones deberán efectuarse durante horas laborables, sin que sus miembros tengan opción a ninguna retribución adicional;
- h)** Los delegados de la Unidad de Seguridad y Salud y de la Unidad Médica, serán parte del Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo, actuando con voz pero sin voto;
- i)** Todos los acuerdos y resoluciones del Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo, se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días; de subsistir el empate se recurrirá a la resolución de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las Jurisdicciones respectivas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- j)** Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio del Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como al empleador y al representante de los trabajadores; igualmente se remitirá durante el mes de enero un informe anual sobre los principales temas tratados en las sesiones del año anterior;

Art 12.-Funcionamiento del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a)** Participar en el desarrollo e implementación de programas y medidas para proteger la seguridad y salud de los trabajadores;
- b)** Hacer frente a las quejas y sugerencias de los empleados con respecto a seguridad y salud;

- c) Asegurar el mantenimiento y monitoreo de los registros de riesgos del trabajo y lesiones;
- d) Monitorear y dar seguimiento a los reportes de riesgo y recomendar acciones;
- e) Establecer y promover programas que mejoren la capacitación y educación de los trabajadores con respecto a seguridad y salud;
- f) Participar en todas las encuestas e investigaciones de seguridad y salud, que se realicen en los centros de trabajo;
- g) Participar en la resolución de rechazos al lugar de trabajo y paros laborales;
- h) Hacer recomendaciones al representante legal, para las actividades del programa de seguridad y prevención de accidentes,
- i) Monitorear la efectividad de los programas y procedimientos de seguridad;
- j) Elaborar y cumplir con el plan anual de trabajo;
- k) Realizar sesiones bimestrales en el Centro de Trabajo;

Art. 13.- Del Responsable de Seguridad y Salud del Trabajo.

- a) En aquellos centros de trabajo que no cuentan con un Subcomité, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecidos para este fin en la legislación nacional, se designará en Delegado de Seguridad y Salud del Trabajo. Dicho delegado será elegido democráticamente por los trabajadores, de entre ellos mismos;
- b) El responsable de Seguridad y Salud del Trabajo, como representante de los trabajadores, colaborará al interior de la institución en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

UNIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 14.- Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

1. La unidad de Seguridad y Salud estará conformada de la siguiente manera:
 - a) **Servicio seguro social** el GAD parroquial Santa rosa mantiene a todos sus colaboradores bajo dependencia por lo cual gozan de la seguridad social y ante cualquier evento a suscitarse deberán acudir al mismo.
 - b) **Departamento de Seguridad Industrial:** Conformada por un responsable de seguridad industrial

Art. 15.- Funciones de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

1. Establecer objetivos, recursos, responsabilidades y programas en materia de seguridad y salud en el Trabajo;
2. Reconocimiento y evaluación de riesgos;

3. Control de Riesgos profesionales;
4. Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
5. Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
6. Asesoramiento técnico, en materia de control de incendios, almacenamiento adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación de sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;
7. Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud, colaborar en la prevención de riesgos con los organismos del sector público que efectúen actividades de prevención de riesgos, y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo;
8. Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el jefe de la Unidad, será presentados a los organismos de Control cada vez que sean requeridos. Estos archivos deben tener:
 - a) Los planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definan los objetivos y funcionalidad de cada uno de los puestos de trabajo;
 - b) Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados;
 - c) Planos completos con detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
9. Investigar conjuntamente con el Servicio de enfermería las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (ocupacionales) que se presenten en la Empresa y sugerir la adopción de las medidas necesarias para eliminar o aminorar las posibles causas de futuros accidentes;
10. Comunicar al Departamento de riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Comité Central de Seguridad y Salud del Trabajo de la Empresa, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan;
11. Mantener actualizados documentos técnicos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como los documentos requeridos por las entidades gubernamentales de control y seguimiento;
12. Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público;
13. Capacitar periódicamente al personal en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

SERVICIO DE SALUD

Art. 16.- Servicio

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, deberá cumplir con lo estipulado en el Código del trabajo y en el Reglamento de los Servicio o Pago del seguro social a sus colaboradores bajo dependencia
 - a) Organizar y brindar Servicio Médicos;
 - b) Para llegar a una efectiva protección de la salud o convenio con casa de salud: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus empleados y funcionarios.
2. Garantizar que el Servicio con la casa de salud se base en la aplicación práctica y efectiva de la Medicina Laboral y tenga como objetivo fundamental el mantenimiento de la salud integral de los trabajadores, que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, mental y social de los mismos;
3. Garantizar que el Servicio de salud de la institución esté dirigido por personal con experiencia en Salud Laboral o Salud Pública.
4. El Servicio de salud deberá cumplir con los horarios mínimos de atención determinados por la Ley;
5. Vigilar que convenio con casa de salud labore en estrecha colaboración con la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa, y orienté sus acciones a la prevención de los riesgos laborales, para lo cual recibirá la necesaria asesoría técnica de Riesgos de trabajo;

Art. 17.- Respeto a Higiene del Área de Trabajo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa realizará las siguientes actividades:

1. Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
2. Estudiar la fijación de los límites para una verdadera prevención efectiva de los riesgos que podrían originar enfermedades laborales;
3. Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar al personal, en base a la valoración de requerimientos psico-fisiológicos de las tareas a desempeñarse y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
4. Promover y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, duchas, suministro de agua potable y otros en los sitios de trabajo,
5. Colaborar en el control de la Contaminación Ambiental en la aplicación y concordancia con la Legislación Ambiental vigente;

6. Presentar periódicamente la información de las actividades realizadas a los organismos de supervisión y control.

Art. 18.- Respeto al Estado de Salud del Trabajador

1. Efectuar la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los colaboradores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa;
2. Realizar el examen médico preventivo anual, de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los colaboradores;
3. Efectuar exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud;
4. Brindar atención médica-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
5. Transferir pacientes a Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o al Centro Médico más cercano del lugar de trabajo, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico, para la pronta y oportuna atención;
6. Garantizar el mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, con especial atención al tratarse de epidemias.

Art. 19.- Respeto a los Riesgos del Área de Trabajo

1. Integrar el Comité Central de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Trabajo y participar dentro de dicho comité con voz, pero sin voto;
2. Colaborar con la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
3. Colaborar con la investigación de las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Empresa.

Art. 20.- Respeto a la Conciencia Higiénica de los Trabajadores

1. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales (ocupacionales) y accidentes de trabajo;
2. Organizar programas de educación para la salud a través de conferencias, charlas y cursos destinados a mantener la información preventiva en salud y seguridad en el trabajo;
3. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas instituciones si fuere necesario.

Art. 21.- Respeto a la Salud a favor de la Productividad

1. Asesorar a la empresa en la distribución racional de los trabajadores, según los requerimientos de personal, puestos de trabajo y la aptitud del colaborador;

2. Elaborar la estadística del ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional (ocupacional), accidentes u otros motivos y seguir medidas preventivas para evitar estos riesgos;
3. Controlar el trabajo de mujeres y personas disminuidas fisica y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
4. Coordinar la relación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o los Servicios Privados, en caso de haberlos.

RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Art. 22.- Responsabilidades

Son responsabilidades del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa en Materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, sin perjuicio de las establecidas en la Ley y Tratados Internacionales Vigentes, los siguientes:

1. Asegurar el cumplimiento de la legislación nacional vigente aplicable en materia de Seguridad industrial y Salud Ocupacional;
2. Garantizar la aplicación de las Políticas de Seguridad y Salud de la institución
3. Establecer mecanismos para motivar la participación e integración de los trabajadores en prevención de riesgos laborales;
4. Apoyar y fortalecer la implementación de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al diseño de la Empresa;
5. Garantizar la asignación de recursos humanos, materiales y tecnológicos, necesarios para la implementación de los programas de seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con la finalidad de cumplir los objetivos del presente reglamento;
6. Conocer los resultados de la investigación de accidentes laborales y enfermedades profesionales;
7. Evaluar el desempeño y cumplimiento de los objetivos enmarcados en seguridad y salud en el trabajo.

Art. 23.- Responsabilidad de los Líderes de Unidad

Son responsabilidades de los administradores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, en el ámbito concerniente a la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, sin perjuicio de las consideraciones establecidas en la Ley, las siguientes:

1. Apoyar la Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en;
2. Garantizar que todo trabajador a su cargo, conozca y aplique las disposiciones del presente Reglamento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, tanto generales como específicas que la institución para el efecto establecido, los riesgos propios del puesto de trabajo y el uso de los

equipos de protección personal necesarios para el cumplimiento de las actividades que le correspondan ejecutar;

3. Mantener constantemente informados a sus colaboradores respecto a todo cambio a los procesos de trabajo que impliquen nuevos riesgos;
4. Motivar a su personal para la participación e integración tanto en aspectos como en medidas de prevención de riesgos laborales;
5. Garantizar la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en sus áreas de trabajo, no permitiendo la operatividad de máquinas y/o el empleo de herramientas, materiales y/o equipos de seguridad no adecuados, inseguros o en mal estado;
6. Informar a la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de forma inmediata las acciones y/o condiciones por debajo de los estándares detectada en los puestos de trabajo a fin de que se adopten acciones preventivas y/o correctivas;
7. Facilitar en los casos de accidentes y/o incidentes de trabajo, la investigación según les corresponda, además de proponer las medidas correctivas y/o preventivas pertinentes;
8. Ejecutar con el personal a su cargo los planes de emergencias y contingencia.

Art. 24 NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN

En las actividades propias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, donde se identifiquen los factores de riesgos para la salud a los que están expuestos los trabajadores, estos van a depender de las condiciones de trabajo que existen en cada uno de los centros en los que desarrollen sus actividades. Por lo que se debe realizar lo siguiente:

1. **Identificación.** - Para identificar los procesos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, realizará mediciones y estudios en los diferentes centros de trabajo de la institución
2. **Medición.** - La medición o mediciones se llevarán a cabo con personal capacitado, de acuerdo a las necesidades de la institución.
3. **Evaluación.** -
4. **Control (fuente, medio, receptor)**

FACTORES DE RIESGO MECÁNICO

Art. 25.- Áreas, Superficies. Ubicación en los Locales y Puestos de Trabajo

1. Los locales de trabajo deberán ser amplios, ventilados e higiénicos; tendrán iluminación natural y artificial para cada tipo de trabajo,
2. La organización y el diseño de los espacios y locales de trabajo, reunirán las características y condiciones mínimas dadas por la Ley;

3. Las dimensiones mínimas de los lugares de trabajo deberán tener:

Art. 26.- Orden y Limpieza de Locales y Puestos de Trabajo

1. Los locales y puestos de trabajo deberán mantenerse siempre ordenados y en buen estado de limpieza, para ayudar a minimizar los riesgos y de esta forma reducir potenciales accidentes y otros peligros;
2. Todas las instalaciones deberán limpiarse perfectamente, fuera de las horas de trabajo con la antelación precisa para que puedan ser ventilados durante media hora, al menos antes de la entrada al trabajo;
3. Los productos de limpieza como: jabones, detergentes, desengrasantes y desinfectantes para uso del aseo de las instalaciones y/o locales del personal que sean utilizados, serán revisados y aprobados por la Unidad de Seguridad Industrial y salud Ocupacional de la institución;
4. Para las operaciones de limpieza, la empresa dotará al personal de herramientas y ropa de trabajo adecuadas y según sea el caso, y, el respectivo equipo de protección personal;
5. Los documentos de archivo serán almacenados en forma en que no se interfiera con el funcionamiento adecuado de las maquinas u otros equipos, el paso libre en los pasillos lugares de tránsito y el funcionamiento eficiente de los equipos contraincendios y la accesibilidad a los mismos;
6. La basura y desperdicios se evacuarán con la frecuencia establecida y en los recipientes adecuados para ello, siguiendo los horarios de recolección establecidos por el Municipio de cada cantón.

Art. 27.- De la Superficie de Trabajo

1. Deberán ser los pisos fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas, las características de los mismos deben permitir su fácil limpieza y mantenimiento;
2. Mantener Las aberturas o desniveles que suponen un riesgo de caídas de personas, protegidas con barandillas u otros elementos de protección colectiva equivalente;
3. Mantener los pisos limpios, libres de todo líquido que implique peligro de caídas al mismo nivel o distinto nivel en caso de gradas y escaleras;
4. Mantener la iluminación en buen estado de conservación para evitar tropiezos o caídas que provoquen accidentes;
5. Mantener las vías de circulación (transito, acceso y evacuación) libres de obstáculos que impidan la normal salida de los trabajadores;
6. Evitar la colocación ni permitir la instalación de cables eléctricos o de teléfono a través de pasillos o espacios libres entre escritorios;
7. Marcar y señalizar aquellos obstáculos que no han podido ser eliminados.



Art. 28.- De la maquinaria

1. En el uso de máquinas tan importante es que están cumplan con las normas de seguridad, como que el trabajador siga las pautas seguras de actuación y realice un mantenimiento adecuado. Se deben observar las siguientes normas generales:

- a. El montaje y desmontaje de un equipo de trabajo deberá realizarse siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante;
- b. Se deberá tener en cuenta la necesidad de suficiente espacio libre entre los elementos fijos y móviles de su entorno y de que puedan suministrarse o retirarse de manera segura de las energías y sustancias utilizadas o producidas por el equipo;
- c. Se deberá instalar de forma segura, de tal manera que no se pueda caer, volcar o desplazarse de forma incontrolada;
- d. Las operaciones de mantenimiento, ajuste, desbloqueo, revisión o reparación que puedan suponer un peligro para la seguridad de los trabajadores se realizarán tras haber parado o desconectado el equipo;
- e. Comprobar periódicamente el buen funcionamiento de las máquinas, así como realizar comprobaciones adicionales;
- f. Antes de utilizar un equipo de trabajo se comprobará que sus protecciones y condiciones de uso son las adecuadas y que su conexión o puesta en marcha no represente ningún peligro contra terceros;
- g. Toda persona que tenga que utilizar una maquina debe recibir la información y formación necesaria sobre los riesgos que supone su manejo, así como las condiciones de utilización de la misma.

Art. 29.- De las herramientas manuales

Las herramientas manuales son utensilios de trabajo utilizados de forma individual que únicamente requieren para su accionamiento la fuerza motriz humana, su utilización en una infinidad de actividades laborales le dan su importancia. Además, los accidentes producidos por las herramientas manuales constituyen una parte importante del número total de accidentes de trabajo y en particular los de carácter leve. Estas deben tener las siguientes características:

1. Las herramientas de mano estarán construidas con materiales resistentes, serán las más apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar, y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización. Para lo cual se tomarán las siguientes medidas:

- a. Mantener toda herramienta manual en perfecto estado de conservación;
- b. No utilizar nunca una herramienta para algo diferente de lo que está diseñada;

- c. Mantener las herramientas limpias y en buenas condiciones (afiladas si son de corte, sin holguras, etc.);
- d. Las herramientas deben estar ordenadas adecuadamente, tanto durante su uso como en su almacenamiento;
- e. Transportar las herramientas en cajas o bolsas al lugar de trabajo. Nunca llevar herramientas en los bolsillos;
- f. Nunca debe utilizar una herramienta manual eléctrica privada de enchufe;
- g. Comprobar que las herramientas eléctricas estén en perfectas condiciones de uso;
- h. Si se utiliza un alargador para las herramientas eléctricas manuales, las conexiones se realizarán desde la herramienta, nunca a la inversa;
- i. Trabajar fuera de las zonas de posibles caídas de piezas o partículas proyectadas;
- j. Si su trabajo supone un riesgo para los demás, no deje que se acerquen;
- k. Utilizar las protecciones adecuadas a la herramienta que se use (guantes, mascarillas, gafas, etc.).

Art. 30.- Vehículos

1. Serán obligaciones de los Conductores de Vehículos de la institución a más de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa lo siguiente:

- a. Conducir los vehículos de la institución siempre y cuando estén autorizados;
- b. Tener actualizada su respectiva licencia de conductor;
- c. Conocer y aplicar las Leyes de Transito vigentes en el país;
- d. Comprobar diariamente, antes de iniciar la prestación de un servicio, los indicadores más importantes del vehículo (nivel de aceite, líquido de la dirección y de frenos, etc.);
- e. Comprobar diariamente el vehículo antes de prestar un servicio (dibujo de las llantas, existencias de manchas que indiquen pérdidas de aceite, etc.);
- f. El Conductor será responsable del cuidado del vehículo y tiene que asegurarse que esté perfectamente limpio, tanto por dentro como por fuera, antes de prestar el servicio;
- g. Evitar llevar en los vehículos pasajeros parados en los pasillos de los autobuses;
- h. Por norma general el repostado del vehículo, será después de cada jornada y antes de prestar el servicio;

- i. Para facilitar la bajada de pasajeros en la vía, este deberá realizarse por el lado derecho y en la medida de lo posible lo más cerca a la acera o al arcén de la carretera;
- j. Deberá guardar la distancia de seguridad con vehículos, en casos de caravana, nunca deberá realizar adelantamientos, salvo por una causa justificada;
- k. Acatar los límites de velocidad y las señales de tránsito que indican en las carreteras, autopistas, y en las ciudades;
- l. Es obligatorio el uso del uniforme durante la prestación del servicio;
- m. El Conductor deberá presentarse en perfectas condiciones de aseo e higiene personal;
- n. El conductor deberá comportarse con empatía hacia los clientes, de tal manera que éstos se sientan satisfechos del servicio;
- o. Evitar conducir el vehículo bajo efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas.

Art. 31.- Situaciones de emergencias y averías en vehículos**Procedimiento para el caso de averías:**

- 1. Estacionar el vehículo en un área de servicio y, si no es posible, en el lugar más seguro que encuentre de acuerdo con las normas de circulación;
- 2. Diagnosticar la avería, intentar ver el alcance de la avería, realizando una evaluación y diagnóstico de la misma para saber si lo puede arreglar Él mismo o requiere de ayuda externa, si requiere de ayuda externa, informará a la empresa de su ubicación para que le puedan asistir;
- 3. Informar a los pasajeros de las medidas que se van a adoptar para solucionar el problema;
- 4. Informar a los pasajeros, durante la espera sobre cualquier novedad o variación que se produzca;

Procedimiento en caso de siniestro:

- 1. Señalización del accidente, siguiendo las normas establecidas para el efecto en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre;
- 2. Valoración del alcance del siniestro, evaluando la gravedad del mismo para proponer las actuaciones más idóneas en función al tipo de accidente de tráfico o siniestro en el que haya involucrado. Comprobará si existen daños personales o sólo materiales e informará a la institución;
- 3. Si existen daños personales, prestará atención de primeros auxilios sobre los accidentados. Deberá tener en cuenta sus conocimientos en primeros auxilios, evitando mover a los accidentados con el fin de evitar lesiones mucho más graves;

4. En el caso de siniestros más graves (sobre todo con daños personales), evitará realizar declaraciones y esperar a que los responsables de la Empresa y, en su caso los asesores legales, se pongan en contacto.

Art. 32.- Trabajo en altura

1. Trabajo en altura es toda labor que se realiza a más de 1,8 metros sobre el nivel del piso donde se encuentra el trabajador y que además presenta el riesgo de sufrir una caída libre, o donde una caída de menor altura puede causar una lesión grave;
2. Antes de iniciar cualquier labor en altura, todos los trabajadores deberán recibir una capacitación adecuada sobre la forma de desarrollar su labor con seguridad con respecto a: riesgo de trabajo en altura, uso adecuado de los EPP y procedimientos de trabajo seguro.
3. Señalar el entorno de trabajo a efectos de restringir el paso de personas durante las operaciones de trabajo en altura;
4. Utilizar escaleras ajustadas a las necesidades y dotarlas de dispositivos de seguridad (ganchos, zapatas, etc.);
5. Pasar herramientas o materiales entre diferentes niveles utilizando siempre una polea y atarla bien para evitar accidentes;
6. La herramienta y material pequeño deben tenerse en un portaherramientas. Evitando caídas accidentales por viento o vibraciones;
7. Observar que, para todo trabajo en altura superior a 1,80 metros, es obligatorio el uso de arnés o cinturones de seguridad y líneas de vida. Por ningún motivo un trabajador puede omitir esta disposición.

Art. 33.- Permiso de trabajo

Para controlar los riesgos durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento es esencial disponer de un procedimiento que regule la consecución de permisos de trabajo. El objeto de este procedimiento es controlar el trabajo que se a llevar a cabo, definiendo:

La actividad a realizar;

Las responsabilidades;

Medidas de protección y precauciones necesarias, y;

Pruebas e inspecciones para comprobar que el trabajo ha sido bien realizado.

Art. 34.- Espacio confinado

Para efectos de intervenir en el control de este factor de riesgo se debe observar lo siguiente:

1. Efectuar los trabajos de mantenimiento y reparación en espacios confinados solamente con trabajadores competentes y especializados, cumpliendo con las normas técnicas y específicas para el caso;
2. Antes de iniciar los trabajos en espacios confinados, deberán eliminarse todo residuo de combustibles y comprobar que los niveles de explosividad, niveles de oxígeno en la atmósfera y la ausencia de sustancias tóxicas en concentraciones superiores a los permisibles;
3. Controlar el uso de herramientas eléctricas o alumbrado, puesto que se considera los tanques de combustible, local húmedo y con riesgo de explosión;
4. Verificar que las herramientas que se van a utilizar en espacios confinados cumplan con las especificaciones anti chispas y demás requisitos técnicos necesarios para su uso;
5. Utilizar botas sin punteras reforzadas para evitar golpes e impedir la producción de chispas;
6. Controlar el tiempo de exposición del trabajador en el interior del espacio confinado, su ayudante debe permanecer en el exterior pendiente y dispuesto a auxiliarlo, para lo cual debe ir amarrado a una cuerda, cuyo extremo será sujeto al ayudante.

Art. 35.- Almacenamiento de materiales

Para un buen almacenamiento de mercadería en el área de bodegas se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los materiales deben depositarse en los lugares destinados para tal fin;
2. Las pilas de materiales no deben entorpecer el paso, estorbar la visibilidad o tapar el alumbrado;
3. Respetar la capacidad de carga de las estanterías, entrepisos y equipo de transporte;
4. Evitar pilas demasiado altas;
5. Para bajar un bulto de una pila, no debe colocarse delante de ella, sino a un costado;
6. Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, libre de obstáculos;
7. Para recoger materiales, no se debe trepar por las estanterías. Se debe utilizar las escaleras adecuadas;
8. Prestar atención a las áreas marcadas en las cuales se señalen los equipos contra incendios, salidas de emergencias o acceso a los paneles eléctricos, y no los obstaculice; Obedecer las señales y afiches de seguridad, cumplalas y hágalas cumplir;
9. Mantener el orden y la limpieza es esencial para evitar accidentes.

Art. 36.- Iluminación

1. Todas las oficinas, áreas de trabajo y de tránsito, deberán estar dotadas de suficiente iluminación natural y artificial, para que los trabajadores puedan efectuar sus labores con seguridad y sin causar daño a su visión;
2. Mantener los niveles mínimos de iluminación de acuerdo a las exigencias visuales de las tareas y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial, considerando los niveles de iluminación establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Art. 56. Decreto. 2393, (20 luxes para pasillos y lugares de paso, 200 luxes para talleres, 300 luxes para oficinas administrativas y bodega de materiales.);
3. El puesto de trabajo y las pantallas deberán situar se paralelamente, a las ventanas, esta medida puede ser complementada mediante la utilización de persianas que amortigüen la luz externa;
4. Limpiar periódicamente las cubiertas de las lámparas y mantener los puntos de luz activos;
5. mantener las paredes pintadas de colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación;
6. Disponer de luces de emergencia por todas las instalaciones de la empresa, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación (10 luxes), por el tiempo suficiente para que la totalidad del personal abandone el área de trabajo afectada. Art. 58 Decreto. 2393.

Art. 37.- Electricidad

1. Todo trabajo de instalación, transformación y utilización de la energía eléctrica, tanto de carácter permanente como provisional, así como sus ampliaciones y/o modificaciones deberán ser planificadas y ejecutadas en todas sus partes con personal calificado, con el material adecuado y con el aislamiento apropiado. Art. 1. Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones Eléctricas (acuerdo Nº 13);
2. Toda persona que vaya a intervenir en la ejecución de trabajos eléctricos, deberá ser instruida respecto a las maniobras que realiza y las normas de seguridad establecidas entre ellas;
3. Observar previamente a realizar un trabajo eléctrico los procedimientos aplicables, haciendo énfasis en lo siguiente:
 - a. Solamente personal autorizado y calificado puede operar los cuadros eléctricos en general;
 - b. Debe abrirse con corte visible todas las posibles fuentes de corriente;
 - c. Bloquear los aparatos de corte de la corriente aperados y señalizarlos con prohibición de maniobra;
 - d. Comprobar la efectividad de la ausencia de tensión, con el equipo apropiado;
 - e. Poner a tierra las fases, en el lado que quedó sin tensión, lo más cerca posible al aparato de corte de la corriente operada.

4. En el lugar de trabajo debe:

- a. Verificar la ausencia de tensión con equipo apropiado;
- b. Poner a tierra todos los puntos posibles de retorno intempestivo de la corriente;
- c. Delimitar el lugar de trabajo con la señalización apropiada;
- d. Indicar al personal la parte de la instalación en la que se va a trabajar y la parte o partes de la misma, que queda energizada.

5. Restablecimiento del servicio:

- a. Informar al personal que se va a restablecer el servicio;
- b. Retirar las puestas a tierra y señalización utilizada;
- c. Verificar en los puestos de trabajo, que el personal no haya olvidado herramientas o materiales.
6. Los armarios eléctricos deben estar permanentemente cerrados y debidamente señalizados, la llave debe permanecer custodiada por el responsable indicado;
7. Se colocarán rótulos que adviertan el riesgo de electrocución, indicando el voltaje de corriente que poseen (110v – 220v), así como Manuales de Procesos cuando se realicen trabajos eléctricos;
8. En las tomas de corriente y tableros de distribución eléctrica, se indicará claramente la tensión y voltaje de alimentación de energía;
9. Para las extensiones portátiles de luz, herramientas o enchufes se usarán portalámparas o herramientas que tengan agarradera aisladas con madera o caucho y todo el alambrado y piezas del enchufe estarán cubiertos.

Art. 38.- Radiaciones No Ionizadas

Son ondas de frecuencia media o baja, y sus efectos sobre el organismo son de diferente naturaleza, siendo su energía y peligro considerablemente inferior. Están presentes en trabajos como telegrafía, telefonía, soldadura eléctrica, artes gráficas, fotografía, esterilización, etc. Pueden provocar desde efectos térmicos o irritaciones en la piel, conjuntivitis, quemaduras graves, etc.

Para prevenir las posibles lesiones y/o enfermedad al empleado expuesto a radiaciones no ionizadas, se tomarán las siguientes medidas de protección, como:

1. Medidas de control

- a) Sobre el foco: diseño adecuado de las instalaciones, mantenimiento de los equipos, señalización de seguridad;

- b) Sobre el medio: encerramiento y apantallamiento de procesos, delimitando zonas de acceso restringido;
- c) Sobre el trabajador: información y formación, limitación de tiempo de exposición, equipos de protección individual;
- d) Señalización de las zonas de exposición;
- e) Uso de protecciones individuales tales como: pantallas de visualización de datos, gafas, ropa de trabajo, etc.;
- f) Realizar mediciones de los niveles de radiación existentes y valorarlos;
- g) Realizar reconocimientos médicos específicos y periódicos, al personal expuesto a radiaciones.

Art. 39.- Condiciones Generales Ambientales en el Lugar de Trabajo

- 1. La exposición a las condiciones generales ambientales (ventilación, temperatura y humedad) de los lugares de trabajo, no debe suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores;
- 2. En los locales de trabajo y sus anexos se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente de trabajo cómodo y saludable para el trabajador;
- 3. En los locales de trabajo cerrados el suministro de aire fresco y limpio por hora y trabajador será por lo menos de 30 m³, salvo que se efectué una renovación total del aire no inferior a 6 veces por hora;
- 4. En los locales donde se realice trabajos sedentarios propios de oficinas o similares contarán con temperaturas comprendidas entre 18 y 24 grados Centígrados;
- 5. La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será del 50%;
- 6. El trabajo deberá realizarse en unas condiciones térmicas confortables aceptables, por lo que unas malas condiciones pueden producir efectos negativos en la salud del trabajador, que variaran según las características de cada persona y de su capacidad de adaptación.

Art. 40.- Ruido

Las acciones preventivas y de control se aplicarán en función de evitar daños a la salud de los trabajadores, por lo que en las áreas operativas no será mayor a 80 decibeles escala A (dB A) del sonómetro para el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo y en áreas administrativas que demande una actividad intelectual no se sobrepondrá los 60 decibeles escala A (dB A) del sonómetro.

La eliminación o disminución de ruido y sus efectos en la salud de los trabajadores se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

1. Evitar instalar máquinas o aparatos de produzcan ruidos, adosados a paredes o columnas. Excluyéndose los equipos de alarma o señales acústicas;
2. Los equipos de cómputo, equipos de oficina y máquinas, deben ser lo más silenciosas posibles y estar equilibradas;
3. Encausar las fuentes de emisión del ruido (compresor, bombas, etc.).

Art. 41.- Obligaciones del Empleador

Son obligaciones del empleador velar por la salud de los trabajadores en el Empleo de los diferentes métodos para disminuir los niveles de ruido, aplicando las siguientes normas:

1. Proteger a los trabajadores contra el ruido;
2. Reducir al nivel más bajo posible, técnica y razonadamente posible, el ruido en todos los centros de trabajo;
3. Evaluar las exposiciones de los trabajadores al ruido;
4. Formar e informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención del ruido;
5. Realizar controles médicos del sistema auditivo;
6. Proporcionar los equipos de protección a los trabajadores expuestos al ruido;
7. Requerir del suministrador de equipos de trabajo información sobre el ruido que producen;
8. Acondicionar acústicamente los centros de trabajo;
9. Desarrollar un programa de medidas técnicas y organizativas en los puestos de trabajo en los que el nivel diario equivalente sea superior a 80 dB(A) o el nivel pico supere los 140 dB (A) y señalizar dichos lugares;
10. Mantener archivados los datos de las evaluaciones y controles médicos.

Art. 42.- Obligaciones del trabajador

1. Acatar todas las disposiciones que para el efecto de la disminución de ruido en el lugar de trabajo tome como medidas preventivas el empleador;
2. Ser informados y formados en la prevención de los riesgos a los que están expuestos;
3. Participar en los programas de prevención de riesgos;
4. Ser informados de los resultados y de las medidas que deban adoptarse;
5. Solicitar y utilizar obligatoriamente protección auditiva a partir de 80 dB(A);
6. Seguir los métodos de trabajo correctos para no desvirtuar las mediciones y controles de ruido.

NIVELES	MEDIDA PREVENTIVA
Inferiores a 80 dB	No es necesario tomar medidas
De 80 a 85 dB	Formación e información a los trabajadores Evaluación y control médico Evaluaciones de los riesgos cada 3 años Suministrar protectores auditivos a los trabajadores
De 85 a 90 dB	Formación e información a los trabajadores Evaluación de exposición a riesgos anual Suministrar protectores auditivos a todos los trabajadores Control médico cada 3 años
De 90 a 130 dB	Formación e información a los trabajadores Evaluación anual de exposición a riesgos Uso obligatorio de protectores auditivos Señalización obligatoria de lugares con mayor riesgo Control médico anual

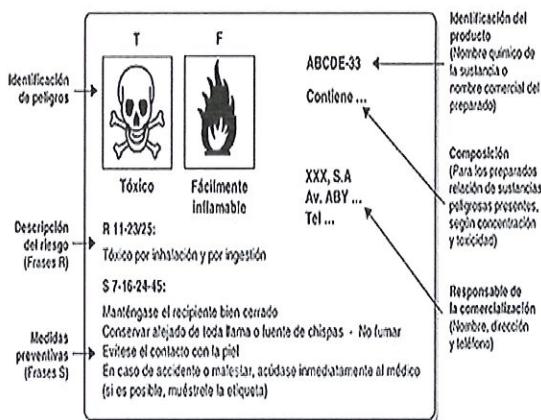
FACTORES DE RIESGO QUÍMICO

Art. 43.- Factores de riesgo químicos

Se considera un factor de riesgo químico a toda sustancia orgánica o inorgánica, de procedencia natural o sintética, en estado sólido, líquido, gaseoso o vapor que, durante su explotación, fabricación, formulación, transporte, almacenamiento o uso, pueda ser causa de accidentes, enfermedades a los trabajadores o contaminación al microclima y el entorno.

1. Sobre la utilización, manejo y peligros que presenta cada uno de los productos químicos que se utilizan en los diferentes sitios de trabajo, así como se deberá observar lo siguiente:
 - a. Usar productos que no produzcan o que tengan el menor efecto tóxico para la salud de los trabajadores;
 - b. Utilizar medidas de seguridad en los diferentes tipos de tareas en las que el trabajador vierta o manipule sustancias químicas;
 - c. En los locales susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuara preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración, cuando aquello no fuere posible o resultare peligrosa;
 - d. Las áreas de almacenamiento de materiales estarán señalizadas, en donde se mantendrá orden y limpieza;
 - e. Instruir y capacitar al personal que utiliza productos químicos, sus potenciales efectos ambientales, así como la señalización de seguridad correspondiente, de acuerdo a normas de seguridad;

- f. Todo producto químico que se vaya a adquirir, manipular, almacenar, transportar, deberá contar con la hoja de Seguridad de materiales del producto que se vaya a utilizar de conformidad con la norma INEN 2266:2009 las cuales estarán en los sitios de trabajo en los que manipulen o utilicen estos productos;



- g. La información básica de identificación de etiquetas, se mantendrá en lugar de fácil visualización, cuya información será la siguiente:
- h. Capacitar a los trabajadores para que presten los primeros auxilios en el caso de ingestión o contacto accidental de cualquier producto químico;
- i. Utilizar las sustancias químicas en las cantidades necesarias para la tarea a realizar y, los remanentes almacenarlos convenientemente;
- j. Los envases de químicos deberán ser almacenados y manipulados por personal autorizado para el efecto, los cuales deberán ser capacitados en su uso y disposición final, así también en el uso del equipo de protección personal (EPP), detallado en la hoja de Seguridad;
- k. Mantener los recipientes cerrados, identificados y almacenados en lugares apropiados;
- l. utilizar ropa de trabajo y elementos de protección personal (EPP) apropiados en base a la identificación de riesgos a los que está expuesto.
- m. Se establecerá procedimientos de trabajo y de planes de emergencia frente los accidentes que incluyan agentes biológicos;
- n. Se utilizarán medidas de higiene que eviten o dificulten la dispersión del agente biológico;
- o. Medidas dirigidas a los trabajadores:
- p. Capacitación a los trabajadores, limpieza y desinfección de ropa y herramientas de trabajo;
- q. Higiene personal al finalizar la jornada;

- r. Utilización de elementos de protección personal, ropa adecuada, guantes, botas de goma, mascarillas, etc.;
- s. Vacunación contra tétanos, hepatitis B, hepatitis A, antigripal;
- t. Prohibición de comer, fumar beber, etc., en lugares con presencia de riesgo biológico;
- u. Vigilancia de la salud de los trabajadores en forma periódica o al presentarse manifestaciones de infección;
- v. No colocar en el centro de trabajo ningún objeto personal que pueda contaminarse;
- w. Hacer uso de las medidas de higiene de tal forma que eviten o dificulten la dispersión del agente biológico fuera del lugar de trabajo;
- x. adoptar las medidas que sean necesarias en caso de incidente y para su prevención;
- y. Verificar su estado de salud, mediante un control sanitario previo y continuo.

FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS

Art. 44.- CARGA FÍSICA

- 1. Los trabajadores encargados de la manipulación de carga de materiales deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad;

FACTORES DE RIESGO

- 2. No se deberá exigir ni permitir a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad;
- 3. Cuando las cargas excedan la capacidad humana, los medios de levantamiento, serán reemplazados por equipos mecánicos apropiados o por lo contrario reducidos los pesos a manipular;
- 4. Las operaciones de manipulación manuales de carga, deben ser realizadas empleando las técnicas de levantamiento adecuadas a este tipo de esfuerzos, dichas técnicas se establecen en el principio básico de mantener la espalda recta y realizar el esfuerzo con las piernas.

MANUTENCION MANUAL DE CARGAS



Art. 45.- El puesto de trabajo

1. Se controlará la selección de equipamiento (muebles de oficina, equipos de computación, equipos de oficina, maquinaria, enseres) con el fin de que este equipamiento cuente con los diseños ergonómicos que permita prevenir molestias de tipo postural;
2. Tanto el asiento como el plano de trabajo deben reunir unos requisitos de carácter ergonómico para que el trabajador adopte una postura confortable durante periodos de tiempo más o menos prolongados;
3. La silla deberá reunir unos requisitos básicos como son: la altura, el respaldo la base de apoyo y el tipo de revestimiento, debiendo ser reajustable, de tal manera que con los pies en el suelo y el muslo quede en posición horizontal o el ángulo que forme entre el cuerpo y el muslo esté entre 90 y 110 grados;
4. Los escritorios deben tener una altura mínima de 72 cm; las mesas de altura regulable deben poderse regular por lo menos entre 68 y 76 cm;
5. Para poder organizar el trabajo de forma flexible, se requiere que las mesas tengan las siguientes dimensiones 120 x 75 cm;
6. El puesto de trabajo deberá tener una dimensión suficiente y estar acondicionado de manera que permita los movimientos y favorezca los cambios posturales, garantizando el cumplimiento de operaciones seguras;
7. El puesto trabajo debe adaptarse al trabajador, teniendo en cuenta el confort posicional y el cinético operacional, la relación con los factores de riesgo y la relación con los tiempos y horarios de trabajo, ritmos de trabajo y descansos;

8. Se debe facilitar a los trabajadores información sobre lesiones y enfermedades relacionadas con la ergonomía, entre otras cosas los síntomas habituales y qué condiciones relacionadas con el trabajo las causan.

Art. 46.- Ergonomía en el uso de computadoras

1. En el uso de computadores se tomará en consideración los siguientes puntos:
 - a. Utilizar siempre la porta teclados, para evitar posibles molestias en las muñecas por posiciones forzadas;
 - b. Ubicar el computador de tal manera que sea posible sentarse de frente a la pantalla, evitando los giros del cuello;
 - c. En las tareas que impliquen lectura de datos o textos, la distancia entre la pantalla y la persona debe ser superior a 40 cm e inferior a 70 cm;
 - d. La pantalla debe colocarse de tal manera que en una posición en la que no se aprecien reflejos en la pantalla o molesten determinadas fuentes de luz;
 - e. Comprobar que el borde de la pantalla quede a la altura de los ojos o algo por debajo;
 - f. Se colocará las fuentes de luz de manera que eviten los focos de deslumbramientos y los reflejos molestos en la pantalla o en otras partes del equipo;
 - g. Se controlará la ubicación de pantallas de visualización con el fin de evitar reflejos en las pantallas de los ordenadores;
 - h. El teclado debe ser independiente de la pantalla, estable y no debe deslizar sobre su base, cuya inclinación deberá ser ajustable y la distancia horizontal entre el borde frontal de la mesa será de 10 a 15 cm;
 - i. Procure que la pantalla esté siempre limpia, las huellas y demás suciedades también provocan reflejos.



FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Art. 47.- Factores psicosociales

A fin de evitar y /o controlar los riesgos psicosociales que puedan afectar a los trabajadores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, tomara las siguientes medidas:

1. Distribuir claramente las tareas y competencias;
2. Entregar información adecuada en cantidad y calidad para viabilizar la ejecución del trabajo con la menor tensión posible;
3. Formar y seleccionar al trabajador según la tarea que vaya a desarrollar para evitar la carga mental;
4. Adecuar el ritmo de trabajo a la formación y adiestramiento que haya recibido el trabajador;
5. Distribuir adecuadamente las pausas de descanso durante la jornada;
6. Mejorar las condiciones psicosociales del puesto de trabajo, relacionados con la falta de comunicación y relaciones interpersonales entre compañeros, jefes y subordinados;
7. Intervenir periódicamente para mejorar el clima laboral, a través de talleres de motivación y programas de integración grupal.

Art. 48.- Integridad de los trabajadores

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, con la finalidad de precautelar la integridad personal de los trabajadores que desarrollan actividades relacionados con la manipulación de dinero, deberá observar los siguientes aspectos:

1. Disponer de un sistema de alarma para casos de agresión;
2. Formar al personal sobre medidas de seguridad, definir el comportamiento a adoptar durante un atraco y los pasos a seguir posteriormente;
3. Instalar aparatos de vigilancia y sistemas de protección de bienes.
4. En caso de asalto a las instalaciones se deberá realizar lo siguiente:

Art. 49.- Prevención y Mitigación de Riesgos Psicosociales

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, con la finalidad de prevenir y mitigar los posibles riesgos psicosociales procurará desarrollar las siguientes actividades:

1. Efectuar periódicamente valoraciones psicosociales a todos los trabajadores;
2. Realizar la identificación y evaluación de riesgos psicosociales, modificando aquellas condiciones específicas y antecedentes que promueven la aparición de estrés laboral;
3. Establecer mecanismos de feedback (retroalimentación) del resultado del trabajo;
4. Disponer de oportunidad para la formación continua y desarrollo del trabajo;
5. Aumentar el grado de autonomía y control del trabajo, descentralizando la toma de decisiones;
6. Identificación de efectos negativos como: fatiga laboral, estrés, como consecuencia de la monotonía en las actividades laborales;
7. Diseñar un programa que incluya capacitación al personal, sobre resolución de conflictos y trabajo internos y externos;
8. Disponer del análisis y definición de los puestos de trabajo, descentralizando la toma de decisiones;
9. Mejorar las redes de comunicación y promover la participación en la institución;
10. Facilitar a los trabajadores/as los recursos necesarios y adecuados para conseguir los objetivos de trabajo de la institución.

Art. 50.- Prevención del acoso laboral o mobbing

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, establecerá políticas sobre prevención de la violencia, acoso moral o psicológico, la misma que no permitirá que esto

suceda entre los mandos y trabajadores o entre estos últimos, la cual será difundida entre todos sus trabajadores, considerando:

1. Reconocimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, de que estos fenómenos pueden existir;
2. Establecer protocolos de detección y actuación ante el acoso laboral dentro de la institución;
3. La planificación y diseño de las relaciones sociales en la institución como parte de su cultura empresarial;
4. Motivar a los trabajadores a que denuncien este tipo de actos, garantizándoles la confidencialidad, para lo cual se establecerá mecanismos de comunicación;
5. Favorecer el apoyo social al/los afectado/s a través de un compañero de confianza, el servicio médico de la institución, el servicio de prevención de riesgos laborales;
6. La atención a las deficiencias en el diseño del trabajo, al comportamiento de jefes y a la protección social de la persona mediante reglas claras, escritas y publicadas sobre resoluciones de conflictos;
7. Elaboración de un protocolo de actuación para la prevención del acoso laboral.

Art. 51.- Programa de Prevención del VIH/SIDA en la Institución

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa cumplirá el principio de no discriminación establecido en la Constitución Política del Estado. Artículo 23, numeral 3; lo establecido en el Convenio 111 de la OIT sobre la no discriminación en la ocupación y en el empleo ratificado por el Ecuador y el Acuerdo Ministerial N° 398 del Ministerio de Relaciones Laborales vigente desde el 13 de julio del 2006, sobre Relaciones Laborales y VIH SIDA, por lo que se aplicará lo siguiente:

- a. Información y formación sobre VIH/SIDA, formas de contagio, prevención y control, programas educativos y específicos;
- b. Desarrollar programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud y educación higiénico sanitaria, dirigidos a crear una conciencia sobre la epidemia del VIH/SIDA;
- c. Elaborar un Plan de vigilancia de la salud de los trabajadores con colaboración de los servicios especializados en el tema VIH/SIDA;
- d. Mantener programas informativos para su círculo familiar mediante charlas, folletos y afiches;
- e. Brindar a sus trabajadoras con enfermedades catastróficas la prevención y control adecuado, a través de la planificación, implementación, seguimiento y control en hospitales o clínicas para propender a llevar al trabajador a una condición de vida saludable;
- f. Promover al trabajador cuando la enfermedad se encuentre en un estado invalidante la jubilación por enfermedad/invalidad de conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código del Trabajo,

Art. 186 de la Ley de Seguridad Social y el Art. 2 del Acuerdo Ministerial 398 y en el Art. 4 del Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS;

- g. Dar el permiso correspondiente cuando el trabajador necesite concurrir al control médico especialista o el IESS;
- h. Realizar la gestión para la reposición de gastos médicos como consecuencia de esta enfermedad;
- i. Capacitación al Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, sobre el VIH y el Sida y como tomar precauciones universales.

1. VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

Respecto de la vigilancia de la salud de los trabajadores se tomarán en cuenta las siguientes normas de seguridad:

a. Exámenes médicos y de aptitud

ART.52.- Someter a todos los trabajadores que laboran en la institución a exámenes médicos preventivos periódicos, acorde a los riesgos que están expuestos en sus labores.

ART.53.- Realizar los exámenes pre-ocupacionales previo al establecimiento de la relación laboral que complementa el proceso de selección de trabajadores para ocupar los distintos puestos de trabajo.

ART.54.- Conocer al inicio de las actividades el estado de salud del trabajador para adaptar el trabajo a la persona.

ART.55- Identificar trabajadores especialmente sensibles o susceptibles que requerirán de la vigilancia específica.

b. Exámenes periódicos

ART.56.- Realizar exámenes periódicos a intervalos regulares de acuerdo con las características de la exposición y de los daños potenciales, estos exámenes tienen como objetivo el de detectar, además, daños a la salud que son derivados de las actividades propias del puesto de trabajo.

c. Re-adecuación, Re-ubicación y Reinscripción de Trabajadores

ART.57.- Evaluar médicaamente la reincorporación de los trabajadores tras una ausencia prolongada, esta evaluación tiene como finalidad descubrir sus eventuales enfermedades, detectar posibles nuevas susceptibilidades y recomendar acciones apropiadas de protección de la salud.

d. Exámenes de Salida

ART.58.- Realizar exámenes de retiro para constatar el estado el estado de salud del trabajador a su egreso, resumiendo básicamente eventos relevantes respecto a alteraciones sufridas en su trayectoria por la institución.

ART.59.- Realizar los exámenes a través del especialista, dichos exámenes no implicarán ningún costo para los trabajadores y en la medida de lo posible se realizarán en la jornada de trabajo.

ART.60.- Entregar, a los trabajadores, los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.

ART.61.- Mantener la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio, solo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

a. Plan Emergencia

ART.62.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa actualizará cada dos años su plan de emergencia y contingencia, entregando los requisitos necesarios a la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos del Cantón Ambato y/o Secretaría de gestión de Riesgos

ART.63.- Se socializará el plan a todos los colaboradores.

b. Brigadas y Simulacros

ART.64.- Dentro del plan de emergencia y contingencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, consta la conformación de brigadas:

- Brigada contra incendios
- Brigada de Primeros auxilios
- Brigada de evacuación.

Los miembros de acuerdo a la brigada a la que pertenecen, serán capacitados/entrenados, con el fin de asegurar una respuesta efectiva ante una emergencia.

ART. 65.- SIMULACROS.

Realizar simulacros al menos una vez por año para todo el personal que labora en la institución, dicho simulacro podrá ser supervisado, si se considera necesario, por organismos certificados tales como: el Cuerpo de Bomberos de Ambato, defensa civil, Secretaría de Gestión de Riesgos entre otras.

2. Planos del centro de trabajo

a. Recinto laboral empresarial

b. Áreas de puestos de trabajo

AREAS:

AREA ADMINISTRATIVA

- Representante Legal
- Sala de Reuniones
- Contabilidad
- Despacho
- Área Verdes

c. Detalles de los servicios

c. Rutas de evacuación de emergencia

ART.66.- EVACUACIÓN DEL LOCAL

En caso de suscitarse un incendio o terremoto en las instalaciones en la institución, se tomará las siguientes acciones:

1. Realizar la evacuación inmediatamente de forma ordenada y continua.
2. Señalar debidamente las salidas, las mismas que se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización.
3. Instruir a todo operario sobre las salidas existentes y la forma de evacuar.
4. Formular y entrenar a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones en caso de emergencia.

ART.67.- SALIDAS DE EMERGENCIA.

Cuando las instalaciones normales de evacuación, no fuesen suficientes o alguna de ellas pudiera quedar fuera de servicio, se dotará de salidas o sistemas de evacuación de emergencia.

1. Diseñar las puertas o dispositivos de cierre de las salidas de emergencia, de manera que se habrán hacia el exterior.
2. Establecer las salidas de emergencia con un ancho mínimo de 1,20 metros, debiendo estar siempre libres de obstáculos y debidamente señalizados.

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

ART.68.- PREVENCION DE USO Y CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGRAS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, elaborará y vigilará el cumplimiento del programa, el mismo que constará de:

1) Fase de diagnóstico inicial: Comprenderá la fase de levantamiento de la información del personal de la institución con consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, identificando sexo, genero, edad, nivel de instrucción, puesto, tipo de afiliación a seguridad social, tipo de droga y frecuencia con la que se consume, factores determinantes que predisponen el consumo, voluntariedad de acceder al tratamiento con o sin apoyo de la institución. El diagnóstico será realizado con el levantamiento de información de todo el personal que integra la institución, la información levantada será confidencial.

El diagnóstico será actualizado en concordancia con el ingreso de nuevo personal a la institución y los casos de consumo problemático que fueran identificados entre los miembros del personal.

Una vez que se cuente con la información esta servirá de insumo para enfocar la realización de acciones de prevención, promoción y educación en reducción y erradicación del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, en igual forma que permitirá al servicio de salud coordinar las atenciones médicas que fueran necesarias para garantizar el acceso al tratamiento de acuerdo a las necesidades de cada paciente.

Para el efecto se aplicará los Test. Audit y Assit.

2) Fase de intervención/operativa: La institución para efecto de cumplir el presente programa utilizará el formato publicado por el Ministerio de Trabajo y Secretaría de Drogas, mismo que se encuentra disponible en las páginas institucionales, de descarga gratuita.

La institución contará con toda la documentación, registros y fotografías que respalden la implementación del programa las cuales serán puestas a consideración del personal de inspectoría del Ministerio de Trabajo o de la Secretaría de Drogas, durante las visitas e inspecciones.

3) Fase de evaluación: Una vez concluida la programación se realizará una evaluación de los resultados alcanzados, la misma que será presentada por el personal médico al representante legal, así como también a los trabajadores

Durante el desarrollo del programa:

1. La atención de personas con consumo de tabaco, alcohol y otras drogas será de manera integral e integrada de acuerdo a las necesidades de cada caso y sin estigmatizar o vulnerar el derecho al trabajo de la persona que voluntariamente se encuentra en tratamiento.

2. El tratamiento de problemas de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas será voluntario, ninguna persona será internada para tratamiento si no existe la voluntad expresa para el mismo.

3. Se trabajará conjuntamente con representante legal y trabajadores para lograr el desarrollo de acciones y actividades

4. Se establecerá mecanismos de gestión que permitan y faciliten la implementación del programa



5. Se promoverá la capacitación del personal de la institución para la reducción del consumo de tabaco, alcohol y drogas.

PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ELABORACION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA:

- Representante Legal
- Responsable de Seguridad Ocupacional
- Integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa

FUNCIONES

REPRESENTANTE LEGAL: Generar los recursos y apoyos necesarios para el cumplimiento del programa, coordinar la gestión del equipo responsable, realizar la evaluación periódica de los resultados alcanzados y emitir las directrices necesarias para el cumplimiento de objetivos.

RESPONSABLE DE SEGURIDAD OCUPACIONAL: Promover las prácticas de seguridad para evitar accidentes de trabajo secundarios al consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, coordinar y verificar el cumplimiento en la implementación de señalética adecuada para informar de las restricciones de consumo en los espacios laborales. Capacitar al personal de la empresa en la prevención de riesgos laborales.

INTEGRANTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE

SANTA ROSA: Participar activamente en las actividades incluidas en el programa, promover estilos de vida saludable, capacitarse y conocer sobre la prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, verificar el cumplimiento de las acciones programadas, informar periódicamente los resultados alcanzados con la implementación del programa.

El consumo de tabaco, alcohol y otras drogas constituye un factor de riesgo para el trabajador y para sus compañeros de trabajo durante la jornada laboral en el cumplimiento de sus actividades, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa prohíbe:

1. Laborar en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas.
 2. El ingreso de alcohol, tabaco y otras drogas a las instalaciones.
 3. El consumo de estas sustancias dentro de la institución.
- b. Prevención del Riesgo Psicosocial

ART.69.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, implementará el programa de prevención de violencia psicosocial

Con respecto a los riesgos psicosociales se deberán tomar en cuenta las siguientes normas de seguridad:

1. Evitar los trabajos rutinarios mediante una rotación oportuna de los trabajadores.
2. Optimizar las condiciones de trabajo mediante la adquisición de muebles, equipos, maquinaria, etc., que brinden comodidad a todos los trabajadores.
3. Ubicar a los trabajadores en puestos de trabajo que estén acorde a sus capacidades físicas y habilidades, procurando una mejor autonomía y bienestar.
4. Considerar las sugerencias de los trabajadores con el propósito de alcanzar un entendimiento de su labor y tomar en cuenta su opinión respecto a su trabajo.
5. Realizar actividades sociales, culturales y deportivas para integrar a los trabajadores que laboran en la institución.
6. Fomentar la comunicación interna a todo nivel para potenciar la calidad de las relaciones laborales y conseguir la integración del grupo de trabajo.

ART.70.- Prevenir las consecuencias de los riesgos psicosociales como son: el stress, la fatiga, el hastío y la monotonía laboral, el burn - out, mobbing, las enfermedades psicosomáticas, mediante charlas, seminarios y programas de esparcimiento.

ART.71.- Prevenir la violencia en el trabajo, sobre todo en lo que respecta a riñas, pleitos, insultos, malos tratos, amenazas, acosamientos, abusos de autoridad, propiciando las charlas, talleres, capacitación desde mandos altos hasta el personal de base, más aún en el trato que deberá llevarse desde el personal de recursos humanos hacia el resto de personal.

ART.72.- Implementar métodos para manejar el estrés, como son: Hablar más frecuentemente sobre cómo se está sintiendo el trabajador, estableciendo además mejoras en relaciones interpersonales, organización del trabajo y optimización del tiempo.

ART.73.- Para minimizar estos riesgos, Seguridad y Salud trabajará en:

1. Fomentar estrategias de comunicación entre los distintos niveles.
2. Establecer sistemas de resolución de conflictos.
3. Mejorar la motivación de las personas.
4. Facilitar la integración del grupo.
5. Potenciar la creatividad y capacidades de los trabajadores.
6. Mejorar la calidad de las relaciones laborales.

7. Implantar sitios de recreación.

ART.74.- PREVENCION DE VIH – SIDA

Frente a la epidemia de VIH / SIDA se tomará en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Difundir y promocionar las normas de salud e higiene personal para prevenir el contagio por VIH a través de cursos, seminarios, charlas, etc., cuyos responsables serán: el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa y el responsable de Seguridad.
2. Acatar las normas emitidas por la institución y por todas las autoridades provinciales y nacionales respecto a la prevención del VIH / SIDA.
3. Promocionar la prevención de la infección del VIH / SIDA. El representante legal de la institución es el encargado de financiar cualquier actividad en cualquier labor de prevención.
4. Impedir la discriminación a cualquier trabajador portador de VIH / SIDA.
5. Se promocionará la prueba de detección del VIH, la cual se realizará única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería pre y post prueba
6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, respetará los derechos de los colaboradores en especial aquellos que por su estado de salud esté viviendo con VIH-SIDA.
7. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa no solicitará la prueba de detección de VIH –SIDA dentro de su programa de Vigilancia de la Salud

La falta de cumplimiento de estas disposiciones, serán sancionados de acuerdo a la normativa legal vigente y lo dispuesto en la reglamentación interna de la institución.

ART.75.- PREVENCION DE ACOSO LABORAL O VIOLENCIA.

Frente al acoso, sea moral o psicológico, por parte de jefes o compañeros de trabajo se tomará en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Implementar en el programa de capacitación general de la institución, cursos, seminarios y charlas referentes a prevenir el acoso laboral o cualquier tipo de violencia.
2. Fomentar un ambiente de trabajo de tolerancia, dignidad, cooperación e igualdad de oportunidades en el que se promueva el diálogo y el respeto entre los trabajadores y jefes.
3. Reconocer el esfuerzo de los trabajadores, y la creación de igualdad de oportunidades de desarrollo personal y profesional.
4. Establecer protocolos de actuación ante las posibles situaciones de acoso laboral, en donde se indique, que todo trabajador que considere que está siendo objeto de una conducta de acoso laboral, pueda actuar sin temores y con la seguridad de que va a recibir el apoyo del responsable de seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa

5. Dejar constancia de que todos los protocolos, serán confidenciales y que no se tomarán represalias contra las personas agredidas que hayan denunciado estos actos.

CAPITULO III

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa cumplirá con la resolución C.D.

513, capítulo IX, Del aviso de Accidente del trabajo o de enfermedad profesional u ocupacional y la calificación.

Se ejecutará los procedimientos internos tanto para accidentes/incidentes como para la investigación de sospecha de enfermedades profesionales.

ART.76.- OBJETIVO

El registro e investigación de accidentes y enfermedades profesionales tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

1. Establecer las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión que determinaron el accidente-incidente, o presunta enfermedad profesional
2. Emitir los correctivos necesarios para evitar su repetición.
3. Establecer las consecuencias del accidente; lesiones, daño a propiedad, daño ambiental.
4. Establecer responsabilidades.
5. Realizar la investigación de sospechas de enfermedades profesionales de una manera estandarizada, con el fin de garantizar la ejecución de todas las actividades necesarias, desde la identificación de posibles casos hasta lograr la adecuada recuperación y readaptación al trabajo de los colaboradores.

ART.77.- RESPONSABLE

El responsable del registro e investigación de accidentes e incidentes será el responsable de seguridad, en su ausencia el representante legal designará a una persona para que cumpla dicha función, este estará apoyado por el personal médico y por el comité paritario de seguridad y salud.

La investigación de presunta enfermedad profesional la realizará el medio ocupacional junto con el responsable de seguridad.

ART.78- FORMATO/ NOTIFICACIÓN

Utilizar los formatos de registro e investigación de accidentes, y enfermedades profesionales disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático.

ART.79.- REPORTE/ INVESTIGACIÓN

Realizar entrevistas con las personas que presenciaron el accidente y con el accidentado para obtener datos más fidedignos y encontrar las verdaderas causas que originaron el siniestro.

En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicara al seguro general de riesgos del trabajo mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de 10 días, contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico presuntiva inicial por parte del personal médico de la institución o de las unidades de salud

ART.80.- REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Llevar de forma adecuada el registro y estadística de accidentabilidad y de enfermedades profesionales, y reportar a los organismos de control de acuerdo a lo que exija la ley vigente. En cada investigación se pondrán énfasis en las medidas de seguridad a adoptarse en cada accidente ocurrido.

CAPITULO IV

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y

ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

a. Información y Capacitación en Prevención de Riesgos

ART.81.- Diseñar un programa de capacitación en prevención de los riesgos del trabajo con su respectivo cronograma de actividades. La inducción y capacitación se lo deberá hacer de forma periódica y en función a los diferentes procesos de trabajo.

ART.82.- Comunicar y capacitar con todas las facilidades que deberá dar el empleador con el fin de llegar a todos los trabajadores.

ART.83.- Utilizar adecuadamente los insumos, materiales y otros artículos para la capacitación, los mismos que correrán a cargo de la institución

ART.84.- Obligar la asistencia de los trabajadores a todos los programas de capacitación, caso contrario serán sancionados de acuerdo a lo que determina la ley.

ART.85.- Diseñar los programas de capacitación en función de los riesgos detectados en los diferentes procesos de trabajo.

b. Certificación de Competencias Laborales

ART.86.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

De acuerdo al Art.29 del Registro Oficial N°14 del 14 de junio del 2017: "Todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas deberán:"

- Obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC)

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa gestionará por la obtención de la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, para los colaboradores que realicen actividades de instalaciones eléctricas.

Además, con la finalidad de prevenir los contactos eléctricos directos e indirectos, los equipos o herramientas eléctricas utilizadas en institución, se deberá cumplir las siguientes normas de seguridad.

1. Realizar tareas de mantenimiento y reparación de estos equipos y herramientas con el personal que haya recibido la instrucción correspondiente.
2. Mantener el orden y limpieza en el sector aledaño a cada equipo o herramienta
3. Utilizar el equipo de protección personal recomendado.

C. ENTRENAMIENTO

CAPÍTULO V:

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

SANCIONES Y MULTAS PARA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA

ART.87.- Los empleadores que no cumplieren las disposiciones contenidas en este reglamento, se someterán a las sanciones contempladas en la legislación nacional vigente.

SANCIONES Y MULTAS PARA EL TRABAJADOR

ART.88.- La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos determinados en los Reglamentos de Seguridad e Higiene del Trabajo, constituye una causa legal para la terminación del contrato con el trabajador, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 410 del Código del Trabajo.

ART.89.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa. Sancionará de acuerdo a la complejidad de la falta cometida.

ART.90.- Cuando el trabajador en forma reiterada haga caso omiso de las normas del presente Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (de acuerdo a la falta infringida), se aplicará en el orden las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación escrita por haber hecho caso omiso de las normas de Seguridad y Salud del Trabajo.
3. Amonestación escrita con copia a la Insectoría del Trabajo por haber reincidido en la violación de los procedimientos de seguridad establecidos por la institución.
4. Multa económica de hasta el 10% de la remuneración básica.
5. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con el artículo 172 del Código de Trabajo.

ART.91.- El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO: Todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

ACCIDENTE DE TRABAJO “IN INTINERE”: Los que sufre el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo, su protección se constituye a partir de dos términos: el lugar de trabajo y el domicilio del trabajador, y a partir de la conexión entre ellos a través del trayecto.

AGENTE QUÍMICO PELIGROSO: agente químico que puede representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores debido a sus propiedades fisicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en que se utiliza o se halla presente en el lugar de trabajo.

DECIBELES: (dB) unidad empleada para expresar la relación entre dos potencias eléctricas o acústicas; es diez veces el logaritmo decimal de su relación numérica.

DECRETOS: Decisión de un gobernante o de una autoridad, o de un tribunal o juez, sobre materia o negocio que tenga competencia.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: Toda afección aguda o crónica causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce una incapacidad.

ERGONOMÍA: Conjunto de técnicas cuyo objetivo es la adecuación entre el trabajo y la persona y viceversa teniendo en cuenta sus características fisiológicas, psicológicas y sociológicas.

ESFUERZO: empleo energético del vigor o actividad del ánimo para conseguir algo venciendo dificultades.

GESTIÓN: es la parte de la administración cuyo objetivo es llevar a la práctica las actividades planificadas, mediante procesos asertivos en la toma de decisiones.

LEY: Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para bien de los gobernados.

MANIPULACIÓN DE CARGAS: se cualquier operación o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas extrañen riesgo alguno.

SALUD: estado completo de bienestar, físico, mental y social y no solo de ausencia de enfermedad.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Es el conjunto de técnicas y procedimientos que tiene por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

ART.92.- Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa., las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo y demás leyes y reglamentos vigentes aplicables en ésta materia.

ART.93.- Cualquier cambio en los procedimientos, normas, designación de tareas y demás; serán con previa autorización del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa

Rosa, y previa la creación del manual respectivo, además serán incluidos como anexos en el presente reglamento.

ART.94.- Será de carácter obligatorio para todos los trabajadores de la institución conocer y cumplir todas las normas emanadas en el presente reglamento. Por lo tanto, el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa tiene que socializar y entregar un ejemplar a cada uno de los empleados en forma obligatoria y gratuita, el mismo que tiene que ser de fácil manejo para que todos los trabajadores y puedan portarlo sin dificultades.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Ambato, el día 08 del mes de Febrero del 2024.

Elaborado por:



Firma

Ofelia Sanchez

Tesorera TTHH

1804034138



Aprobado por



Firma

Econ. Amable Chaluis

Representante Legal

18038809003

